

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 15 de septiembre de 2022

Radicado No. 2022-00428

Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de Restitución de Tenencia de Inmueble promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **LINA MARIA CASALLAS GALLEGO** y **NILSA PIEDAD CASALLAS GALLEGO**.

SEGUNDO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (núm. 9 art. 384 C. G. del P.).

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de 20 días, conforme al art. 369 ibídem.

CUARTO: Notificar esta providencia al extremo demandado, en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ejusdem*. De ser el caso, dese aplicación a la ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada Sonia Esperanza Mendoza Rodríguez, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

